



Q

INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 10-2013

FALTANTE DE BILLETES DE LOTERIA DETECTADOS EN LA FISCALIZACION DE LA DESTRUCCION DE LOTERIA NO VENDIDA POR LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ENVIO (DESPACHO DE LOTERIAS)

REALIZADO POR:

**LICDA. MARIA ISABEL QUIROS LUNA
JEFE A.I. AREA PRODUCCION Y VENTAS**

**BACH. FLORICEL MIRANDA FLORES
PROFESIONAL II**

24 DE JULIO DEL 2013

DIRIGIDO A:

**GERENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

COPIA:

**GERENCIA GENERAL
ADMINISTRACION DE LOTERIAS
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN**



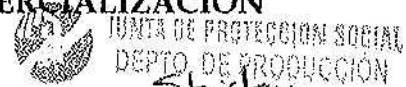
29 JUL 2013

for A. Quiros
RECIBIDO



29 JUL 2013

Recibido por: *[Signature]*



29 JUL 2013

Shirley
RECIBIDO



Rozahl
29 JUL 2013

RECIBIDO

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	I
1. INTRODUCCION.....	1
1.1 ANTECEDENTES.....	1
1.2 OBJETIVO GENERAL.....	1
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.4 METODOLOGÍA.....	2
1.5 FUNDAMENTO JURÍDICO.....	2
1.6 NORMATIVA SOBRE DEBERES EN EL TRÁMITE DE INFORMES DE AUDITORÍA.....	3
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	5
2.1 FALTANTE DE DOS BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL DEL SORTEO N° 4232 DEL 21 DE ABRIL DEL 2013 DETECTADO POR ESTA AUDITORÍA INTERNA EN LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ENVÍO (DESPACHO DE LOTERÍAS):.....	5
2.2 FALTANTE DE UN BILLETE DE LOTERÍA POPULAR DEL SORTEO N° 5840 DEL 10 DE MAYO DEL 2013 DETECTADO POR ESTA AUDITORÍA INTERNA EN LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ENVÍO (DESPACHO DE LOTERÍAS):.....	6
2.3 DEFECTO EN LA CALIDAD DE IMPRESIÓN EN LA NUMERACIÓN EN EL SORTEO N° 4232 DE LOTERÍA NACIONAL:.....	11
3. CONCLUSION	12
4. RECOMENDACIONES	13



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 10-2013

FALTANTE DE BILLETES DE LOTERIA DETECTADOS EN LA FISCALIZACION DE LA DESTRUCCION DE LOTERIA NO VENDIDA POR LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ENVIO (DESPACHO DE LOTERIAS)

Como parte del programa de trabajo de la Auditoría Interna en el Área de Producción y Ventas, se encuentra las evaluaciones de las operaciones financieras relacionadas con la administración de los activos líquidos de la entidad, realizando arqueos a los diferentes custodios de valores de la institución, entre ellos los administrados y custodiados por la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías), así como la fiscalización de la lotería no vendida por la Institución, la cual se realiza los días martes y viernes de cada semana para lo cual se realiza un arqueo de los sorteos, cuyo objetivo es realizar una verificación física de los sorteos a liquidar antes de la realización del mismo, considerando la lotería no vendida, ventas realizadas en las Oficinas Centrales, Agencias Bancarias y Sucursales, cotejándolo contra los billetes recibidos por parte del Departamento de Producción.

El estudio se realizó a la liquidación y destrucción de lotería no vendida efectuada los días viernes 19 de abril del 2013 a los sorteos N° 5834 de Lotería Popular y N° 2272 de Lotería Tiempos ambos de fecha 19 de abril del 2013; N° 4232 de Lotería Nacional y N° 2273 de Lotería Tiempos ambos de fecha 21 de abril del 2013 y la del día 10 de mayo del 2013 a los sorteos N° 5840 de Lotería Popular del 10 de mayo del 2013 y N° 2281 de Lotería Tiempos ambos de fecha 10 de mayo del 2013; N° 4235 de Lotería Nacional y N° 2282 de Lotería Tiempos ambos de fecha 12 de mayo del 2013.

En la fiscalización realizada el 19 de abril del 2013, se determinó un faltante de dos billetes de Lotería Nacional N° 4232 de fecha 21 de abril del 2013, en el grupo de Lotería correspondiente a la serie 022, emisión 2, cuyo número faltante fue el 78. Dado lo anterior, esta Auditoría procedió a confeccionar las Actas Administrativas N° 02-2013 y N° 03-2013. Asimismo, en la fiscalización realizada el 10 de mayo del 2013, se detectó un faltante de un billete de Lotería Popular del Sorteo N° 5840 correspondiente a la serie 067, número 99, emisión 2, para lo cual se formuló por parte de esta Auditoría Interna, el Acta Administrativa N° 4-2013. Cabe mencionar

que, en relación con el billete faltante, el señor Bismark Alemán Ramírez, Encargado a.i. de la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías), indicó que lo había localizado, ya que por error se le entregó al vendedor de lotería, señor Mauricio Calderón Carmona, cédula N°1-1035-0703, quien hizo devolución del billete de lotería, quedando, dicho acto asentado en el Acta Administrativa N° 5-2013.

Asimismo, es importante señalar que, en la fiscalización realizada el 8 de marzo del 2013, también se detectó en la Unidad de Almacenamiento y Envío, un faltante de 10 billetes del Sorteo N° 4227 de Lotería Nacional de fecha 10 de marzo del 2013, señalando el señor Alemán Ramírez que los había entregado a un adjudicatario por error, aspecto que fue expuesto por esta Auditoría mediante el Memorando N° 18-2013 emitido.

Otro aspecto visualizado en la fiscalización del Sorteo N° 4232 de Lotería Nacional fue un defecto en la impresión en la numeración del billete de lotería de la serie N° 022, número 80, emisión 1, fracciones N° 1 y N° 6, la cual está borrosa y dicho billete no fue repuesto por parte del Departamento de Producción, por cuanto no existe documentación alguna solicitando dicha reposición.



1. INTRODUCCION

1.1 Antecedentes

De conformidad con el Programa de Trabajo de la Auditoría Interna en el Área de Producción y Ventas, se procedió a realizar:

- a) El 19 de abril del 2013, un arqueo sobre la liquidación y destrucción de lotería no vendida por la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías).
- b) El 10 de mayo del 2013, un arqueo sobre la liquidación y destrucción de lotería no vendida por la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías).

1.2 Objetivo General

Realizar una verificación física de los sorteos a liquidar antes de la realización del sorteo por parte de la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías), considerando la lotería no vendida, ventas realizadas en las Oficinas Centrales, Agencias Bancarias y Sucursales, cotejándolo contra los billetes recibidos por parte del Departamento de Producción.

1.3 Alcance de la Auditoría

El estudio se realizó a la liquidación y destrucción de lotería no vendida efectuada el día 19 de abril y el 10 de mayo del 2013 de los siguientes sorteos:

Día 19 de abril del 2013:

- ❖ N° 5834 de Lotería Popular de fecha 19 de abril del 2013
- ❖ N° 2272 de Lotería Tiempos de fecha 19 de abril del 2013
- ❖ N° 4232 de Lotería Nacional de fecha 21 de abril del 2013
- ❖ N° 2273 de Lotería Tiempos de fecha 21 de abril del 2013

Día 10 de mayo del 2013:

- ❖ N° 5840 de Lotería Popular del 10 de mayo del 2013
- ❖ N° 2281 de Lotería Tiempos del 10 de mayo del 2013
- ❖ N° 4235 de Lotería Nacional del 12 de mayo del 2013
- ❖ N° 2282 de Lotería Tiempos del 12 de mayo del 2013

1.4 Metodología

- ❖ Revisión y cotejo de la información incluida en las actas de destrucción de los diferentes sorteos contra la existencia física de la lotería.
- ❖ Conteo físico de la lotería en las máquinas contadoras de papel.
- ❖ Cierre de cada uno de los sorteos, considerando las ventas realizadas en las Oficinas Centrales, Agencias Bancarias y Sucursales y lo no vendido, cotejándolo contra lo entregado por el Departamento de Producción, de conformidad con la información suministrada por la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías).
- ❖ Fiscalización de la destrucción de la lotería no vendida de los sorteos descritos anteriormente.
- ❖ Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna¹.

1.5 Fundamento jurídico

- ❖ Ley General de Control Interno N° 8292.
- ❖ Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social.
- ❖ Reglamento a la Ley de Loterías N° 7395.

¹ Norma 205.7 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y Norma 1.3.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

- ❖ Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Junta de Protección Social.
- ❖ Normas de control interno para el Sector Público.

1.6 Normativa sobre deberes en el trámite de Informes de Auditoría

La Ley General de Control Interno N° 8292 indica en sus artículos N° 36, N° 37, N° 38 y N° 39 el deber que tiene la Administración Activa cuando recibe un informe de Auditoría, dichos artículos se transcriben a continuación:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable”.



2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Faltante de dos billetes de Lotería Nacional del Sorteo N° 4232 del 21 de abril del 2013 detectado por esta Auditoría Interna en la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías):

El 18 de abril del 2013, esta Auditoría se presentó a la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías) a realizar la fiscalización de la liquidación y destrucción de la lotería no vendida por la Institución para el Sorteo N° 4232 de Lotería Nacional de fecha 21 de abril del 2013, sobre la cual se tiene lo siguiente:

- a) Para realizar la destrucción de lotería no vendida, la Administración de Loterías, emitió el "Acta de Destrucción de Lotería Nacional N° 110-2013" para destruir 9.810 billetes; no obstante, al realizar el conteo físico de la lotería en la máquina contadora de papel ubicada en el Almacenamiento y Envío, se detectó el faltante de un billete de lotería en el grupo de lotería correspondiente a la serie 022, emisión 2, cuyo número faltante fue el 78. Dado lo anterior, esta Auditoría procedió a confeccionar el Acta Administrativa N° 02-2013, que en lo que interesa cita:

"Al ser las quince horas del día dieciocho de abril del dos mil trece se procede a consignar mediante acta administrativa lo siguiente: en el Despacho de Loterías de la Junta de Protección Social, ubicado en el Edificio Central, Calle 20 Avenidas 4 y 6, contiguo a Emergencias del Hospital Nacional de Niños, provincia de San José, Cantón Central, la suscrita Gioconda Mainieri Díaz, con cédula de identidad No. 1-0567-0039, carné de abogada N° 12286, estando presentes los señores Viviana Rivera Barrantes, cédula 1-1070-0590, José Sánchez Bonilla cédula 9-0051-0535, funcionarios de la Auditoría Interna, Claudio Gómez Corrales, cédula 3-0193-0882 y Bismark Alemán Ramírez, cédula 6-0148-0421 funcionarios del Despacho de Loterías, así como Marco Jiménez Guzmán, cédula 1-0686-0322, funcionario del Departamento de Revisión y Control, apersonados para fiscalizar el proceso de destrucción de la lotería no vendida por la Institución según Acta de Destrucción de Lotería Nacional N° 110-2013, del Sorteo de Lotería Nacional N° 4232, para el domingo 21 de abril de 2013, el total de billetes para destruir fue de 9810. En el conteo de la cantidad de billetes de lotería no vendida para destrucción realizado en la máquina Vacumatic, se determinó el faltante de un entero de lotería, de la serie 022, número 78, emisión 2. Es todo. La diligencia finalizó a las quince horas con veinte minutos."

- b) Asimismo, el día 19 de abril del 2013 al realizarse la liquidación final de la lotería no vendida del citado sorteo, se detectó el faltante del segundo billete de lotería perteneciente a la emisión 1, de la serie 022 del número 78. Razón por la cual, esta Auditoría procedió a dejar en custodia los 198 billetes restantes de la serie 022, emitiendo para tal acto, el Acta Administrativa N° 03-2013 que cita:

“Al ser las quince horas con treinta minutos del diecinueve de abril del dos mil trece se procede a consignar mediante acta administrativa lo siguiente: en el Despacho de Loterías de la Junta de Protección Social, ubicado en el Edificio Central, Calle 20 Avenidas 4 y 6, contiguo a Emergencias del Hospital Nacional de Niños, provincia de San José, Cantón Central, la suscrita Gioconda Mainieri Díaz, con cédula de identidad No. 1-0567-0750, José Sánchez Bonilla cédula 9-0051-0535, funcionarios de la Auditoría Interna, Bismark Alemán Ramírez, cédula 6-0148-0421, funcionario del Despacho de Loterías, así como Marco Jiménez Guzmán, cédula 1-0686-0322, funcionario del Departamento de Revisión y Control, apersonados para fiscalizar la cantidad de lotería no vendida por la Institución del Sorteo de Lotería Nacional N° 4232 para el domingo 21 de abril del 2013, en este caso emisión 1, determinándose que al igual que en la emisión 2 falta el entero de lotería, de la serie 022, número 78, emisión 1. Asimismo se detectó que en la serie de las fracciones 1 y 6, del entero de lotería serie 022, número 80, emisión 1, hay un error de impresión que no permite visualizar la serie correspondiente. En virtud de lo anterior, 99 enteros de este sorteo, serie 022 numerados del 00 al 99, emisión 2 y 99 de la emisión 1 anteriormente descritos, exceptuando el número 78 de ambas emisiones que se detalló que faltan, fueron invalidados por funcionarios del Despacho de loterías mediante un sello de anulado por el reverso, y se extraen del proceso de destrucción, quedando en custodia de esta Auditoría Interna, con el fin de realizar el estudio correspondiente. Es todo. La diligencia finalizó a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos.”

2.2 Faltante de un billete de Lotería Popular del Sorteo N° 5840 del 10 de mayo del 2013 detectado por esta Auditoría Interna en la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías):

El viernes 10 de mayo del 2013, al procederse con la fiscalización de la destrucción de Lotería Popular Sorteo N° 5840 del 10 de mayo del 2013, según Acta de Destrucción de Lotería Popular N° 197-2013 del 10/05/2013 por la cantidad de



19.500 billetes, emitida por la Administración de Loterías, se detectó un faltante de un billete correspondiente a la serie 067, número 99, emisión 2, motivo por el cual se formuló, por parte de esta Auditoría Interna, el Acta Administrativa N° 4-2013, consignándose lo siguiente:

"Al ser las doce horas con treinta minutos del diez de mayo del dos mil trece se procede a consignar mediante acta administrativa lo siguiente: en el Despacho de Loterías de la Junta de Protección Social, ubicado en el Edificio Central, Calle 20 Avenidas 4 y 6, contiguo a Emergencias del Hospital Nacional de Niños, provincia de San José, Cantón Central, la suscrita Gioconda Mainieri Díaz, con cédula de identidad No. 1-0567-0039, carné de abogada N° 12286, estando presentes los señores Ana Yanci Muñoz Hernández, cédula 1-0754-0438, José Luis Hernández Garro cédula 4-0167-0194, funcionarios de la Auditoría Interna, apersonados para fiscalizar el proceso de destrucción de la lotería no vendida por la Institución del Sorteo de Lotería Popular N° 5840, para el viernes 10 de mayo del 2013, asimismo, estando presentes los señores Bismark Alemán Ramírez, cédula 6-0148-0421, Rubén Arguedas Núñez, cédula 6-0099-1169, ambos funcionarios del Despacho de Loterías, así como Gianina Hidalgo Corrales, cédula 1-0547-0251, funcionaria del Departamento de Revisión y Control, se determinó la falta de un entero de lotería popular, de la serie 067, número 99, emisión 2. Posteriormente, al ser las trece horas con treinta minutos el señor Bismark Alemán Ramírez, funcionario del Despacho de Loterías, se apersonó a las oficinas de la Auditoría Interna, con el fin de informar a la Auditora Interna, señora Doris Chen Cheang, que el entero faltante de lotería popular, de la serie 067, número 99, emisión 2, fue localizado por ese Despacho, en poder de un vendedor del Cantón de Tibás, y que le fuera entregado por error. Los 49 enteros de este sorteo, serie 067, numerados del 50 al 98, emisión dos, fueron invalidados por funcionarios del Despacho de Loterías mediante un sello de anulado por el anverso de los enteros, y se extraen del proceso de destrucción, quedando en custodia de esta Auditoría Interna, con el fin de realizar el estudio correspondiente."

Debido a lo antes indicado, se corrigió el acta de destrucción citada, registrándose en ella la cantidad de 19.499 billetes de lotería para destrucción; asimismo, se anotó en la parte de observaciones lo siguiente:

"1- EN RAZON DEL ACTA 197-2013 DE LOTERÍA POPULAR SE ACLARA QUE CORRESPONDIENTE A LA SERIE 067 EMISION 2, DE ACUERDO AL ACTA INICIAL SE DETALLARON LOS NUMERO DEL

50 AL 99, SIENDO LO CORRECTO DEL 50 AL 98 FALTANDO EL NUMERO 99.

2- EN VISTA DE LO ANTERIOR LA AUDITORIA LEVANTO EL ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO 4-2013, EN LA CUAL SE MENCIONA LO SUCEDIDO RESPECTO A ESTE FALTANTE, ASIMISMO SE CONSIGNA LA ANULACIÓN DE LOS BILLETES CORRESPONDIENTES DE LA SERIE 067, EMISION 2, NUMERO DEL 50 AL 98, LOS CUALES QUEDAN EN CUSTODIA DE LA AUDITORIA

ADEMÁS SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE SISTEMA SE DEBE CONSIDERAR ESTA LOTERÍA COMO DESTRUIDA.”

Respecto al billete faltante, el señor Bismark Alemán Ramírez, cédula N° 6-0148-0421, Encargado a.i. de la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías), indicó que lo había localizado, ya que por error se le entregó al vendedor de lotería, señor Mauricio Calderón Carmona, cédula N° 1-1035-0703, quien hizo devolución del billete de lotería, quedando, dicho acto, asentado en el Acta Administrativa N° 5-2013, de la siguiente manera:

“Al ser las catorce horas con cuarenta minutos del diez de mayo del dos mil trece se procede a consignar mediante acta administrativa lo siguiente: en la oficina de la Auditoría Interna de la Junta de Protección Social, ubicado en el Edificio Central, Calle 20 Avenidas 4 y 6, contiguo a Emergencias del Hospital Nacional de Niños, provincia de San José, Cantón Central, la suscrita Gioconda Mainieri Díaz, con cédula de identidad No. 1-0567-0039, carné de abogada N° 12286, estando presentes los señores, Bismark Alemán Ramírez, cédula 6-0148-0421, funcionario del Despacho de Loterías, Doris Chen Cheang, cédula número 6-0185-0260, Auditora Interna de la Junta de Protección Social y Mauricio Calderón Carmona, cédula número 1-1035-0703, vendedor de lotería, quien en este acto hace devolución del entero de lotería popular, de la serie 067, número 99, emisión 2, e indica que le fue entregado por error el miércoles o jueves de la semana pasada en el Despacho de Loterías., y que el señor Bismark Alemán le llamó para consultarle si dicho entero estaba en su poder y que lo trajera a la Junta. El entero fue invalidado por funcionarios del Despacho de Loterías mediante un sello de anulado por el anverso de los enteros, y se extrae del proceso de destrucción, quedando en custodia de esta Auditoría Interna, con el fin de realizar el estudio correspondiente. La diligencia finalizó a las catorce horas con cincuenta minutos.”



Debido a que el señor Mauricio Calderón Carmona devolvió el billete de lotería faltante a esta Auditoría, según lo indicado en el acta supracitada, posteriormente el mismo se remitió a la Administración de Loterías mediante el oficio AI 367 de fecha 5 de junio del 2013, para su destrucción (según Acta de Destrucción de Lotería Popular N° 241-2013) y proceder a realizar el cierre administrativo del sorteo.

Asimismo, es pertinente indicar que, en la fiscalización de la destrucción de lotería no vendida del Sorteo de Lotería Nacional N° 4227, efectuada el 8 de marzo de este mismo año, se determinó un faltante de 10 billetes, señalando el señor Alemán Ramírez que los había entregado a un adjudicatario por error, aspecto que fue notificado a la Dirección de Producción y Ventas en ese momento mediante el Memorando N° 18-2013 emitido por esta Auditoría, por lo que en resumen se han presentado las siguientes diferencias a saber:

- 1- El 8 de marzo del 2013, diez (10) billetes de Lotería Nacional faltantes entregados a un adjudicatario, en apariencia, por error según lo señalado por el encargado del Despacho de Loterías, los mismos fueron devueltos y posteriormente destruidos mediante el Acta de Destrucción de Lotería Nacional N° 99-2013, a fin de realizar el cierre administrativo del sorteo.
- 2- El 18 de abril del 2013, dos (2) billetes de Lotería Nacional faltantes no localizados.
- 3- El 10 de mayo del 2013, un (1) billete de Lotería Popular faltante, entregado en apariencia a un adjudicatario, el mismo fue devuelto y destruido según Acta de Destrucción de Lotería Popular N° 241-2013 mencionada.

Dado lo anterior, la Ley General de Control Interno N° 8292 en los siguientes artículos establece lo siguiente:

"CAPÍTULO II

El sistema de control interno

Artículo 8° – Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

...

c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*"

"Artículo 10. – Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."

"CAPÍTULO III

La Administración Activa

1. SECCIÓN I

1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados

Artículo 12. – Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades."*

Asimismo, en relación con el riesgo la Ley de Control Interno citada anteriormente establece en el Artículo N° 14 lo siguiente:

"Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

- b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*

- d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”(El subrayado no es del original).*

Situación que en apariencia debilita el control interno existente en la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías), aumentándose el riesgo que tiene la función de administración, control, custodia y entrega de lotería a los vendedores de lotería, debido a que nuestra institución administra recursos públicos, los cuales deben ser administrados con diligencia y cuidado, estableciendo los controles operativos que minimicen el riesgo de faltantes de billetes de lotería en los sorteos.

2.3 Defecto en la calidad de impresión en la numeración en el Sorteo N° 4232 de Lotería Nacional:

Al realizar el proceso de liquidación y destrucción de lotería no vendida, se visualizó que en el billete de la serie 022, número 80, emisión 1, existe un defecto en la calidad de la impresión de la numeración, según se muestra en foto adjunta.



Obsérvese el defecto de impresión de la serie, en las fracciones 1 y 6.

En la bóveda del Departamento de Producción, como procedimiento y control de las series que son revisadas por los revisores, se utiliza el documento denominado "Salida y Entrada de Pliegos en Bóveda" en donde se registran los paquetes de 1.000 pliegos entregados a cada revisor y para el caso que nos interesa, el día 15 de marzo del 2013, se le entregó, según el registro en dicho documento, para revisión la serie 020-520 de la emisión 1 al señor Luis Delgado Varela y la emisión 2 al señor Edwin Viquez Ulate, quienes en el documento denominado "Producción (Control de Calidad)"² no efectuaron anotaciones de defecto en la calidad de la impresión de este sorteo.

El artículo N° 43, inciso b) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Junta de Protección Social indica:

"b) Ejecutar la labor con la capacidad, dedicación y diligencia que el cargo requiera, aplicando todo su esfuerzo para el mejor desempeño de sus funciones, bajo la dirección de la persona que se le asigne como jefe, a cuya autoridad estará sujeto a todo lo relacionado con el trabajo."

Por lo descrito anteriormente, en apariencia se observa que la revisión de la calidad de la lotería impresa no se está llevando a cabo de conformidad con los procedimientos instaurados en la institución, lo cual puede llegar a afectar la imagen institucional al colocar billetes defectuosos en el mercado nacional.

3. CONCLUSION

Del estudio efectuado se concluye lo siguiente:

- 3.1. La administración, control y custodia de la lotería que se despacha a los vendedores de lotería en apariencia se ha debilitado, por cuanto esta Auditoría en un período de dos meses (del 8 de marzo al 10 de mayo del 2013), en las fiscalizaciones de las liquidaciones de lotería no vendida, ha detectado el faltante de trece billetes, de los cuales once fueron devueltos por adjudicatarios a quienes en apariencia se les entregó de más, provocando que esta función desarrollada en la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías), se convierta en un alto riesgo, debido a los valores que allí se manejan, por cuanto en apariencia esta actividad no se está ejecutando con la diligencia y cuidado que se requiere, lo cual ha debilitado el control interno.

² En este documento los revisores de lotería anotan los defectos en el control de calidad de la impresión de la lotería.



- 3.2. En relación con la revisión de la calidad de la lotería confeccionada, en el caso específico de la serie borrosa del Sorteo de Lotería Nacional N° 4232, el funcionario que revisó la serie 022, emisión 1, en apariencia no cumplió con los procedimientos de control, dado que según determinó esta Auditoría, por parte del revisor no se emitió ningún documento que justificara la reposición de este billete de lotería, enviando el mismo a la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías) para su venta, sin percatarse que tenía un defecto de impresión.

4. RECOMENDACIONES

Al señor Jorge Villalobos Fonseca, Gerente de Operaciones:

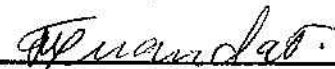
- 4.1. Girar instrucciones al señor Jorge Agüero Gutiérrez, Administración de Loterías, para que proceda a:
- a) Establecer la cuenta a cobrar por el faltante detectado por esta Auditoría, al señor Bismark Alemán Ramírez, Encargado a.i. de la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías) por el monto correspondiente a dos billetes de Lotería Nacional del Sorteo N° 4232 de fecha 21 de abril del 2013. (Ver punto 2.1 de Resultados del Estudio).
 - b) Realizar un análisis sobre los procedimientos utilizados en la Unidad de Almacenamiento y Envío (Despacho de Loterías), para el control y entrega de las distintas loterías, con la finalidad de determinar debilidades o aspectos que puedan estar incidiendo en la generación de errores por parte del encargado de ejecutar las labores de esta unidad. (Ver puntos 2.1 y 2.2 de Resultados del Estudio).
 - c) Solicitar a los funcionarios que laboran en el Despacho de Loterías (Unidad de Almacenamiento y Envío) y a los cajeros despachadores de lotería, ejecutar su labor con diligencia, dedicación y esmero, con la finalidad de evitar cometer errores en la entrega de la lotería a los vendedores y dar un excelente servicio al cliente. (Ver puntos 2.1 y 2.2 de Resultados del Estudio).

Al señor Francisco Ibarra Arana, Gerente de Producción y Comercialización para que:

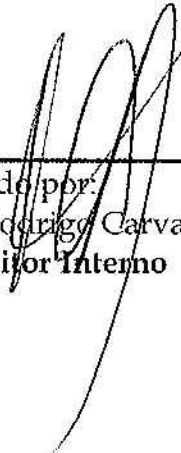
- 4.2. Girar instrucciones a la señora Lorena Murillo Valverde, Subjefe del Departamento de Producción, para que:
 - a. Realice un estudio en donde se determine si existió por parte del funcionario que no detectó la serie borrosa en el Sorteo de Lotería Nacional N° 4232, el incumplimiento de procedimientos de control establecidos en dicha Dependencia. (Ver punto 2.3 de Resultados del Estudio).



Realizado por:
Licda. María Isabel Quirós Luna
Jefe a.i. Área Producción y Ventas



Realizado por:
Bach. Floricel Miranda Flores
Profesional II



Aprobado por:
MBA. Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno

